



Resolución Gerencial N° 094 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 03 ABR. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 19 de enero del 2009, del consultor Alberto Manuel Heredia Ugarte, el Memorandum N° 060-2009-REGION CALLAO/GRRNYGMA de fecha 18 de febrero del 2009, y el Informe N° 004-2009-REGION CALLAO/GRRNGMA de fecha 21 de enero del 2009, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y el Proveído N° 093-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 095-2009-GRC/GAJ de fecha 21 de enero del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 799-2008-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al consultor **ALBERTO MANUEL HEREDIA UGARTE**, para el "Servicio de Consultoría para la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente" y por Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33 de fecha 30 de abril del 2008 se formalizó la prestación, cuyo plazo de vigencia es del 05 de mayo al 31 de julio del 2008, siendo el monto del contrato de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, se amplía el plazo de vigencia del contrato de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 799-2008-Región Callao, mediante Addendums al Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, del 01 de agosto al 31 de octubre del 2008 por un importe de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) y del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2008 por un importe de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta S/N° de fecha 19 de enero del 2009, el consultor **ALBERTO MANUEL HEREDIA UGARTE**, solicita se sirva gestionar el segundo y último pago del Addendum de fecha 30 de octubre, cuyo plazo de vigencia es del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2008, de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 799-2008-Región Callao para el "Servicio de Consultoría para la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente";

Que, con Informe N° 004-2009-REGION CALLAO/GRRNGMA de fecha 21 de enero del 2009, se solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al pago del consultor **ALBERTO MANUEL HEREDIA UGARTE**, adjuntando el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado y la Conformidad de Servicio correspondiente al segundo pago del Addendum de fecha 30 de octubre, para que continúe su trámite, toda vez que cumplió con el servicio para el cual fue contratado, siendo el importe a cancelar de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, el área usuaria hace constar que el primer pago correspondiente a la addenda líneas arriba indicada, se ha cancelado con el comprobante de pago N° 2009-000113;

Que, por Informe N° 095-2009-GRC/GAJ de fecha 21 de enero del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 2.9 señala que desde el punto de vista legal, se verifica que se han cumplido con emitir el Informe de Conformidad, el Informe Técnico respectivo, el Recibo por Honorarios, el contrato respectivo, por lo que existirían las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado sub materia y en el numeral 2.10 indica que se determine en coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;

Que, con Memorandum N° 060-2009-REGION CALLAO/GRRNYGMA de fecha 18 de febrero del 2009, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Oficina de Tesorería informe que no se haya pagado la suma de dinero que viene solicitando el proveedor **ALBERTO MANUEL HEREDIA UGARTE**, y con Informe N° 063-2009-GRC/GA-TESO de fecha 19 de febrero del 2009, la Oficina de Tesorería adjunta el Informe N° 018-2009-GRC/GA-TESO/RAF, que señala que de los pagos hechos al mencionado proveedor no se reporta el desembolso de la suma solicitada;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde al segundo y último pago del Addendum de fecha 30 de octubre de la





Resolución Gerencial N° 094 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Adjudicación de Menor Cuantía N° 799-2008-Región Callao, para el "Servicio de Consultoría para la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente" con el consultor **ALBERTO MANUEL HEREDIA UGARTE**, y por un importe de **S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33 y los dos Addendums fedateados, su Recibo por Honorarios N° 001-0000024, su Conformidad de Servicios y el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que no contaba con marco presupuestal oportunamente, habiéndose realizado los trámites en forma extemporánea;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor **ALBERTO MANUEL HEREDIA UGARTE** y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58º y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del consultor **ALBERTO MANUEL HEREDIA UGARTE**, la suma de **S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Equipo **WILSON SOZA FRASSINELLI**
Gerente de Administración

